



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-028-2022-00650-00

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de solicitud de medidas cautelares para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 10 de octubre de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En relación a la solicitud de medidas cautelares, allegadas a través de memorial del 22 de septiembre hogaño, de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G., se despacharan favorablemente; sin embargo, huelga aclarar que en relación a la solicitud de medidas del 21 de septiembre no se pronunciara el despacho como quiera que la parte allí mencionada no es extremo litis dentro de la presente causa y lo que parece tratarse de un error de redacción se corrige en el memorial que es objeto del presente pronunciamiento.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del **REMANENTE** del producto de los embargados de propiedad del demandado **GREGORIO ROJAS VILLAMIZAR**, identificado con CC. 91.246.299 en el proceso Ejecutivo que adelanta el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado: 2022-00623. Líbrese el oficio respectivo con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 138 del 11 de octubre de 2023.